ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE COMODATO No. 784 DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS Y AUTOSNACK S.A.S

Entre **LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**, identificada con NIT número 900490473-6, Unidad Administrativa Especial con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, representada por **JUAN FELIPE ACOSTA PARRA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **80.117.601,** expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Secretario General, nombrado mediante Resolución Número 00239 del 06 de marzo de 2020, debidamente posesionado mediante Acta No.1774 del 06 de marzo de 2020 y facultado para contratar a través de la Resolución Número 00126 del 31 de Enero de 2018, modificada por la Resolución 00974 de 2019, quien para efectos del presente documento se denominará **COMODATARIO**, por una parte, y por otra **AUTOSNACK S.A.S.,** identificado con **NIT No. 830.021.260-1,** representada legalmente por **ANDRES RODRIGUEZ ABONDANO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.415.295, expedida en Bogotá D.C., de conformidad con el certificado de existencia y representación legal del 11 de agosto de 2021, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL COMODANTE** , hemos convenido por la presente acta, LIQUIDAR el contrato de comodato No. 784 de 2019, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que de conformidad con los documentos que conforman el expediente contractual, y especialmente con el informe final de liquidación, el siguiente es el estado en que se encuentra el contrato de comodato No. 784 de 2019:

OBJETO	*"AUTOSNACK S.A.S. en calidad de COMODANTE se compromete con la UARIV en calidad de COMODATARIO, se hace entrega real y material a título de comodato, de cuatro (4) máquinas dispensadoras de snacks y cuatro (4) máquinas dispensadoras de café, las cuales se pondrán a disposición de los funcionarios, contratistas y visitante de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas."*
VALOR INICIAL	CERO PESOS M/CTE ($0).
VALOR FINAL DEL CONTRATO	CERO PESOS M/CTE ($0).
VALOR TOTAL EJECUTADO	CERO PESOS M/CTE ($0).
FECHA SUSCRIPCIÓN	28 de febrero de 2019
PLAZO DE EJECUCIÓN	Seis meses contados a partir de los requisitos de ejecución
SUPERVISOR(A)	LYDA YESENIA CAMACHO GUALDRON Profesional Especializado Grado 21 Nombrada mediante resolución No.060 del 26 de marzo de 2012. Posesionada mediante acta No. 087 del 02 de abril del 2012

II. Que de conformidad con el estado presupuestal y lo acreditado por el supervisor en el informe final de liquidación del 26 de agosto de 2021 en el cual fueron legalizados los pagos ante el Grupo de Gestión Financiera de LA UNIDAD, el **BALANCE FINANCIERO** del contrato, es el siguiente:

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE COMODATO No. 784 DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS Y AUTOSNACK S.A.S

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 0
VALOR TOTAL ADICIONES	$ 0
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$ 0
VALOR TOTAL EJECUTADO	$ 0
VALOR PAGADO AL COMODANTE	$ 0
VALOR PENDIENTE POR PAGAR AL COMODANTE	$ 0
VALOR LIBERADO	$ 0

III. Que de conformidad con la cláusula DÉCIMA QUINTA-GARANTÍAS: "(...) en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5 y teniendo en cuenta que se trata de un contrato de comodato en el que no habrá afectación de recursos públicos, no se exigirá la constitución de garantías para el presente proceso de contratación "

IV. *Que de conformidad a lo informado por la SUPERVISORA en su informe final de liquidación indica que: (...) se han cumplido las funciones de verificación, vigilancia y control frente al cumplimiento del objeto del contrato, así como del pago al sistema de seguridad social y parafiscal. (...)"*

V. Que para culminar el trámite de liquidación del contrato de comodato No. 784 de 2019, se evidenció que la supervisora que suscribió el informe final de liquidación del 26 de agosto de 2021 fue LYDA YESENIA CAMACHO GUALDRON, profesional especializado grado 21, nombrada mediante resolución No.060 del 26 de marzo de 2012 y posesionada mediante acta No. 087 del 02 de abril del mismo año.

VI. Que de conformidad con el Titulo 1 Capitulo 3 numeral 3, Titulo 2 Capitulo 2 Numeral 3 del Manual de Contratación; y el titulo único Capitulo 1,2,3 del Manual de Supervisión e Interventoría de la Unidad; además de las obligaciones relacionadas en la cláusula quinta y sexta y las funciones de supervisión definidas en la cláusula décima tercera del contrato de comodato No.784 de 2019, y el Informe Final de Liquidación, el Secretario General suscribe la presente acta toda vez que el funcionaria designada para la supervisión del del contrato de comodato No.784 de 2019, es conocedora de sus deberes y obligaciones y de las consecuencias que su inobservancia acarrea, en especial de las sanciones disciplinarias según el Código Único Disciplinario, Ley 734 de 2002 y la Ley 906 de 2004 por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal; realizó la correcta vigilancia y control de la gestión pública y control fiscal acatando la normativa establecida al respecto en la Ley 1474 de 2011.

Por lo anterior, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, las partes en mención,

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar por **MUTUO ACUERDO** el **CONTRATO DE COMODATO No. 784 DE 2019,** suscrito entre **LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS Y AUTOSNACK S.A.S.**

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE COMODATO No. 784 DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS Y AUTOSNACK S.A.S

SEGUNDO: Declárese a **PAZ Y SALVO** por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **CONTRATO DE COMODATO No. 784 DE 2019**, de conformidad con lo señalado en el balance financiero.

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C., a los 30 SEP 2021

Por el **COMODATARIO**, la **UNIDAD PARA LA ATENCIÒN Y REPARACIÒN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS:**

JUAN FELIPE ACOSTA PARRA
Secretario General

LYDA YESENIA CAMACHO GUALDRON
Profesional Especializado Grado 21
Grupo de Gestión Administrativa y Documental
Supervisor del contrato

Por el **COMODANTE**,

Autosnack
NIT 830.021.260-1 S.A.S.

ANDRES RODRIGUEZ ABONDANO
Representante Legal

Elaboró: Fernando Ruiz-Abogado Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Janeth Angélica Solano Hernández- Coordinadora Grupo de Gestión Contractual
Liza Ninelly Botello Pallares - Coordinadora Grupo de Gestión Financiera y Contable
Abogado (a) Secretaria General